



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
20 años de libertad y bienestar

Resolución Jefatural

N.º 1395 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 17 OCT. 2022

Visto: El Oficio N° 85-2022-GRSM-DRESM-M-I.E N°00514-MVCOU/D, con registro N° 019-2022782646, en un total de ocho (08) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 16.09.2022, el Director de la I.E N°00514 "Monseñor Venancio D. Orbe Uriarte", pone en conocimiento a través del Oficio N° 85-2022-GRSM-DRESM-M-I.E N°00514-MVCOU/D, la solicitud del profesor **ERIC EMILIANO ALBERCA SEIJAS**, quien solicitó licencia por paternidad, a partir del 19.09.2022 al 28.09.2022 por diez (10) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30807, que modifica a la Ley 29409, concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores del Sector Público y Privado, es procedente emitir la presente Resolución;

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ley N° 30807 que modifica a





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El progreso es nuestro

Resolución Jefatural

N.º 1395 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

la ley 29409, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA por paternidad al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, como se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIA	MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		CON GOCE			
01	ALBERCÁ SEIJAS ERIC EMILIANO, CM N° 1041944508, Profesor (Contratado), 30HRS. I.E N°00514-MVCOU - Moyobamba. Expediente N° 019-2022782646 con. (08) fólíos.	10 19.09.2022 al 28.09.2022	Licencia por Paternidad	10	19.09.2022 al 28.09.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original
Moyobamba
17 OCT 2022
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES
Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldana Perez
Jefe de Operaciones U E 300